1.230.02-20.3

Santiago de Cali, a los 16 días del mes de julio de 2025.

Doctora
KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social
Ciudad.

Cordial saludo,

Comedidamente, presento a usted la necesidad para suscribir convenios con los entes territoriales para el financiamiento de los Centros de Protección de larga estancia que alberguen Personas Mayores de los Niveles I y II del SISBEN en cumplimiento del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) y solicito se adelante la etapa precontractual en su dependencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Concurrir con el Municipio de TORO al financiamiento del Centro de Protección San Vicente de Paul - conferencia san francisco de asis y el centro de bienestar y vida para la tercera edad o adulto mayor "centro vida", según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA"

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social es fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento del Valle del cauca,

ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial.

Igualmente, es competencia de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de conformidad con la estructura administrativa del Departamento:

1. Gestionar planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico acordes con la política de gobierno, incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, promover la conformación de microempresas y empresas asociativas para el desarrollo local y territorial del Departamento, fortaleciendo la calidad de vida de la población.
2. Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del Departamento del Valle del Cauca, que permitan plantear estrategias y acciones que den respuesta a las necesidades identificadas en esta población con enfoque diferencial
3. Formular políticas que permitan generar proyectos y competencias laborales acordes con la ley de emprendimiento.
4. Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento.
5. Liderar la formulación y ejecución de proyectos estratégicos que generen rentabilidad social y externalidades positivas al sector productivo.
6. Liderar y promover la formación de capital humano de acuerdo con las ventajas sociales para generar negocios de subsistencia en el Departamento.
7. Acompañar a municipios en la formulación de la política social, a través de los consejos municipales de política social.
8. Formular políticas de inclusión social dirigida a los grupos poblacionales y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren su calidad de vida.
9. Coordinar la concertación con el sector público y privado la gestión de planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico.
10. Implementar las políticas tendientes a incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, negocios de subsistencia social, fomentando la responsabilidad social en las empresas que tengan sede en el Departamento.
11. Formular para su aprobación de programas que garanticen el cumplimiento de la política de infancia y adolescencia.
12. Formular y ejecutar acciones, planes y proyectos para la niñez y la adolescencia.
13. Formular políticas direccionadas a fortalecer a generar oportunidades y emprendimiento en los jóvenes.
14. Facilitar la participación de jóvenes en planeación del desarrollo del departamento y en el posicionamiento del tema de juventud en políticas de los sectores departamentales.
15. Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud a partir de la realidad del departamento.
16. Liderar la conformación de redes regionales para la implementación de políticas orientadas a la participación de los jóvenes.

17. Acompañar a los municipios en el diseño y negociación de una oferta programática para su ejecución con los sectores de política del gobierno nacional.
18. Liderar alianzas regionales con entidades con entidades del sector privado para facilitar emprendimientos en los ejes de la política nacional de productividad y de formación en competencias.
19. Desarrollar pactos departamentales de inclusión, de convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como marcos simbólicos de fortalecimiento del estado social del derecho.
20. Las demás que el asigne la constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

Para poder cumplir con su Misión y los mandatos legales, es necesario ejecutar el mandato del plan de Desarrollo del Departamento "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA", describir cadena del plan de desarrollo:

Plan de Desarrollo:	Liderazgo que Transforma
Línea estratégica:	2. Valle, Territorio Social y Equitativo
Programa:	22- La innovación social vallecaucana para un desarrollo multidimensional.
Subprograma:	2200102 - Vida digna para la población vulnerable.
Meta (s) de Resultado:	MR22001- Disminuir al 26,1 % el índice de pobreza monetaria del departamento del valle del cauca, durante el periodo de gobierno.
Meta (s) de Producto:	MP2200102014104008. Atender 4350 personas mayores, con atención integral en centros vida y centros de protección, anualmente, durante el periodo de gobierno.
Proyecto:	CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA.

Actividad del Proyecto Objeto de la Contratación	Asistir técnica y financieramente con los recursos de la estampilla pro- adulto mayor para la operación de centros de protección de larga estancia en el Valle del Cauca. -Asistir técnica y financieramente con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de centros vida en el Valle del Cauca.

La consagración constitucional de Colombia como un Estado Social y Democrático de Derecho, establece una obligación en los agentes estatales de protección y garantía de los derechos fundamentales a todos sus ciudadanos.

La Corte Constitucional en sentencia T-167/11, hace mención a una categoría de sujetos de especial protección, constituida por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre grupos de especial protección constitucional se encuentran las personas que están en situación de pobreza extrema y las personas mayores.

El proceso de envejecimiento es algo trascendental en la vida de cada ser humano, en la edad adulta las condiciones de Vulnerabilidad se hacen casa vez más agudas, en la medida en que las condiciones biológicas se disminuyen. A esto se suma la exclusión, ser mayor de 60 años no es sinónimo incapacidad, en esta edad se suele caer en depresión, pues los mayores se sienten excluidos, inútiles, inservibles y una carga para sus familias y para la sociedad.

Por otro lado, la pobreza no es solo una cuestión económica; es un fenómeno multidimensional que comprende la falta tanto de ingresos como de las capacidades básicas para vivir con dignidad. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró en 2001 que la pobreza es "una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales" (E/C.12/2001/10, párr. 8). La extrema pobreza, a su vez, ha sido definida como "una combinación de escasez de ingresos, falta de desarrollo humano y exclusión social.

La Ley 1276 de 2009 tiene por objeto la protección a las personas mayores que requieran mitigar condiciones de vulnerabilidad en razón a su desgaste biológico y emocional, aislamiento o carencia de soporte social y que se encuentren dentro de los niveles I y II del SISBEN o equivalentes según la metodología aplicable. Es decir, tal como lo ha mencionado la Corte constitucional, los beneficiarios de la ley 1276 de 2009, son las personas mayores que debido a su condición física, psicológica o social requieran una atención especial y que se encuentren en situación de pobreza extrema (niveles I y II del SISBEN)

Al hacer un análisis de constitucionalidad sobre la mencionada ley, la corte ha hecho claridad en que la estampilla para el bienestar de las personas mayores es un instrumento financiero con el que se le permite a las entidades territoriales responder a la demanda de restablecimiento de derechos de este grupo poblacional y que su recaudo debe ir dirigido a atender las demandas de la población beneficiaria a través de las instituciones públicas y/o privadas que la atienden.

Mediante sentencia C-503 de 2014 en referencia a la ley 1276 de 2009 la corte ha dicho que las estampillas *son* "tasas parafiscales", cuyos **recursos se revierten en beneficio de un sector específico (en este caso las personas mayores); y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.**

Cuando **el gravamen se revierte en beneficio social, se definen como tasas parafiscales que son las percibidas en beneficio de organismos públicos o privados, pero no por la prestación de un servicio propiamente dicho, sino por contener un carácter social".**

El artículo 217 de la ley 1955 de 2019, plan nacional de Desarrollo, modifico el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009y establece "Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para **concurrir** con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

El mencionado artículo está determinando los destinatarios de los recursos y el porcentaje en que debe distribuirse: Centros Vida en un 70% y Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, en un 30%, en consonancia con lo expresado por la Corte Constitucional " los **recursos se revierten en beneficio de un sector específico (las personas mayores); y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado...", "el gravamen se revierte en beneficio social, ... en beneficio de organismos públicos o privados, pero no por la prestación de un servicio propiamente dicho, sino por contener un carácter social".**

Los centros vida son el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día a los

adultos mayores, haciendo una contribución que impacte su calidad de vida y bienestar (Ley 1276 de 2009).

Los Centros de Bienestar y los Centros de Protección Social de Personas Mayores, más conocidos como ancianatos, son en su mayoría entidades privadas sin ánimo de lucro que atienden personas mayores en situación de abandono y pobreza extrema, para permitir que los recursos de la estampilla puedan llegarles la ley 1850 de 2017 en su artículo 16, crea un tipo contractual especial que permite que a través de convenios directos puedan concurrir las entidades territoriales a financiar el servicio que prestan.

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento del mandato establecido en la Ley 1276/09 mediante la Ordenanza 0357 de 2012, adopta la Estampilla del Adulto Mayor, y designa a la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social Como la entidad encargada en el orden Departamental, de la distribución de los recursos en las diferentes entidades territoriales de su jurisdicción para concurrir al financiamiento de los Centros Vida/ Día y de los Centros de Protección.

Dentro del plan de desarrollo 2024-2027, "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA", en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, la ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017, se estableció como una meta de producto asistir técnica y financieramente con los recursos de la estampilla pro- adulto mayor para la operación de centros de protección de larga estancia en el Valle del Cauca.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA NECESIDAD:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida".

LEY 1850 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

LEY 1955 DE 2019 (ART. 217) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Ley 80 de 1993, principios generales de contratación estatal

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL CENTRO VIDA:

ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Dentro de la Canasta de servicios mínimos, establecidos en la ley 1276 el Municipio solicita la Concurrencia del Departamento para complementar el servicio de:

ALIMENTACION PREPARADA EN SITIO: El recurso será utilizado en apoyo a raciones de alimentos y refrigerios, preparados en el CV; lo cual complementará, los desayunos, almuerzos.

TALENTO HUMANO: Apoyo por horas en manipulación de alimentos en un horario no extensivo.

Producto Actividades para Centro Vida: 1. Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: hojas de vida del talento humano contratado, listados de asistencia que evidencia la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las activades, etc. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc).

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA CENTRO DE PROTECCION:

ATENCIÓN INTEGRAL - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores Institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la ley 1315 de 2009, articulo 1, dentro de las siguientes actividades:

ALIMENTACIÓN: Alimentación, compra de víveres y abarrotes.

COMPRA INSUMOS LIMPIEZA: Lavandería y Ropería, compra de elementos de aseo.

PRODUCTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN: Producto Actividad. Informe de gestión de acuerdo con las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, minutas de alimentación, contratos de prestación de servicios, certificados de experiencia (listado de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, evidencia audiovisual

(Fotografías y/o videos, etc.).

ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de estas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Inclusión y Participación Social, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio. **2.** Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **3.** Incorporar los recursos destinados por el Departamento para concurrir a la prestación de los servicios en los Centros de Vida y Centros de Protección, al presupuesto Municipal dentro de los 15 días siguientes a la aceptación del convenio en la plataforma SECOP II. **4.** El personal deberá contar, con al menos 6 meses de experiencia en trabajo con personas mayores, así mismo, deben contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores (Resolución 055 de 2018). **5.** Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA

SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo. **6.** Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. **7.** Reportar de manera inmediata a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio. **8.** Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. **9.** Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión. **10.** Presentar a la supervisión en cada pago, los informes administrativos, técnicos y financieros, relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. **11.** Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. **12.** Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

El MUNICIPIO DE TORO deberá realizar entregar la CARACTERIZACION ACTUALIZADA DE BENEFICIARIOS, ante cualquier novedad presentada en el centro de protección o en el centro vida, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo con las actividades del proyecto, el cual debe ser aportado a la aprobación de inicio en la plataforma SECOP II, así como, la presentación de informes de acuerdo con el requerimiento del supervisor del convenio.

VALOR: El valor del Convenio es la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($72.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados, que serán aportados por el Departamento, como parte de la financiación del centro de protección y centro vida para garantizar la atención integral de los adultos mayores a su cargo. Distribuidos de la siguiente forma: Para la operación del Centro Vida el valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 48.000.000) y para la operación del Centro de Protección el valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS CORRIENTE ($24.000.000).

DESEMBOLSO: El valor del aporte será entregado en dos desembolsos: un 70% a la aceptación e inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previa entrega y aprobación del plan de trabajo y caracterización actualizada de los beneficiarios. Y el 30% restante una vez el supervisor del convenio certifique, previa la presentación de los respectivos informes y soportes, la ejecución del primer desembolso. Es de anotar que con el fin de realizar el

seguimiento y garantizar la ejecución del 100% del convenio se presentarán informes técnicos y financieros bimensuales por parte del Municipio de la ejecución del recurso entregado, lo cual, el informe final deberá ser presentado con la ejecución total del 100% de los recursos. Estos desembolsos se realizan teniendo en cuenta que los Centros de Bienestar suplen las dificultades que se le presentan al estado para atender a las personas mayores en estado de vulnerabilidad, y que es indispensable garantizar la disponibilidad de recursos para la prestación de los servicios de los que dependen la vida de los mayores, en el entendido que la estampilla como tasa parafiscal, fue concebida para financiar esa atención de manera oportuna.

El pago de las sumas acordadas se hará previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle, se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) meses contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos formales y legales, y puesta en ejecución a través de la plataforma SECOP II, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

Cordialmente,

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Subsecretario de Programas Sociales y Participación
Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social